



**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

**JUEVES 14 DE JULIO  
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDIV**

**39**

SECCIÓN  
IV

**ACUERDO**

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Judicial. Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO.**

**CONSIDERANDO:**

I. Que el Instituto de Justicia Alternativa del Estado, es un órgano del Poder Judicial, con autonomía, técnica y administrativa en cuanto al desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

II. Que la fracción II del artículo 26 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco señala que el Instituto de Justicia Alternativa contará con un órgano denominado Consejo, el cual estará integrado por dos representantes del Poder Ejecutivo, dos representantes del Poder Judicial, dos del Poder Legislativo y el Director General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III. Que las atribuciones del Consejo son, entre otras, las de aprobar o rechazar las propuestas de reforma que se hagan al Reglamento Interno del Instituto y los demás Reglamentos Institucionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción IX de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

IV. Que con el fin de considerar dentro del capítulo correspondiente al Régimen de Suplencias de este Reglamento, no solo los casos de ausencias temporales de los servidores públicos, sino también en aquellos en que pudieran existir conflictos de intereses en el que deban excusarse atento a lo dispuesto por el artículo 55 fracción XXI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y en consecuencia actualizarse dicho régimen, es que en el Orden del Día de la Décimo Octava Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de junio de 2022 dos mil veintidós, se sometió a consideración del Consejo del Instituto, la reforma al artículo 74 del Reglamento interno del Instituto de Justicia Alternativa, con la finalidad de aprobarlo, quedando con el siguiente texto reformado:

**ACUERDO**

**ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Art. 74.-** En caso de ausencia temporal de los prestadores de servicios o por conflicto de intereses, podrán ser suplidos por otro prestador de servicios, que se instruya en el caso particular; siempre que las partes otorguen su consentimiento.

**De igual forma, para el caso de conflicto de intereses de cualquier otro servidor público será suplido en sus funciones por aquél que se señale en los términos establecidos en este capítulo y a falta de disposición expresa por aquél que designe el Director de Área correspondiente.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y notifíquese a las autoridades que corresponde.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Internet del Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

APROBADO EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE JUNIO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS POR EL PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN X EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES II, IX, XIX, 33 FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7 PUNTO 1 APARTADOS i, j, k, l, n, d, p, ASÍ COMO 22 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA**

Presidente del Consejo y Director General del Instituto de  
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**

Secretario Técnico y Secretario del Consejo del Instituto de  
Justicia Alternativa del Estado del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

JUEVES 14 DE JULIO DE 2022  
NÚMERO 39. SECCIÓN IV  
TOMO CDIV

**ACUERDO** del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 74 del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado. **Pág. 3**

**ACUERDO** del Pleno del Consejo del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el artículo 8 del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado. **Pág. 5**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)